

INSTRUCCIONES PARA UNA DEMANDA NO IMPUGNADA DE CUSTODIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y MANUTENCIÓN

TODOS LOS FORMULARIOS DE ESTE PAQUETE **SOLO** PUEDEN SER UTILIZADOS POR LOS PADRES CUANDO AMBOS ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PADRE Y LA MADRE NO ESTABAN CASADOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO DE LOS HIJOS, NO EXISTE UNA DECLARACIÓN JURADA DE PATERNIDAD EN LA QUE SE DESCRIBA A OTRA PERSONA COMO EL PADRE, Y EXISTE UN ACUERDO SOBRE LA CUSTODIA Y EL RÉGIMEN DE VISITAS. ESTOS FORMULARIOS **NO** ESTÁN DISEÑADOS PARA AYUDAR A LOS PADRES QUE NO ESTÉN DE ACUERDO EN ESTOS TEMAS. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO, SE LE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE QUE CONTRATE A UN ABOGADO PARA PROTEGER SUS DERECHOS.

¿Quién puede utilizar estos formularios?

1. ¿El Padre reconoce que es el padre biológico del/de los hijo(s)?
 Sí. Responda la siguiente pregunta.
 No. Usted no puede utilizar este formulario.
2. ¿Nació/nacieron el/los hijo(s) mientras que la Madre estaba casada o en el plazo de diez meses luego del divorcio?
 Sí. Usted no puede utilizar este formulario.
 No, no hay declaración jurada de paternidad. Responda a la siguiente pregunta.
3. ¿Se ha presentado una declaración jurada de paternidad junto con el certificado de nacimiento del/de los hijo(s)?
 Sí, hay declaración jurada de paternidad. Usted no puede utilizar este formulario.
 No, no hay declaración jurada de paternidad. Puede utilizar este formulario. Responda la siguiente pregunta.
4. ¿Están de acuerdo los padres en quién tendrá la custodia legal?
 Sí. Responda la siguiente pregunta.
 No. Usted no puede utilizar este formulario.
5. ¿Están de acuerdo los padres en quién tendrá la custodia física?
 Sí. Responda la siguiente pregunta.
 No. Usted no puede utilizar este formulario.
6. ¿Están de acuerdo los padres en cómo repartir el tiempo de crianza con el/los hijo(s) menor(es)? (Por ejemplo, dividir las vacaciones, compartir las visitas durante el verano, etc.).
 Sí. Responda la siguiente pregunta.
 No. Usted no puede utilizar este formulario.
7. ¿Existe una orden de protección válida que proteja al hijo y/o al progenitor custodio del progenitor no custodio Y se aborda el régimen de visitas en la orden de protección o en otro expediente iniciado después de que se dictara la orden de protección?
 Sí. No tiene que completar este formulario.
 No. Responda la siguiente pregunta.
8. En los 12 meses anteriores, ¿fue condenado el otro progenitor por infracción de una orden de protección, intento de violación, maltrato de menores u otro tipo de violencia doméstica Y, en caso afirmativo, NO se abordó el régimen de visitas tras la condena Y fue usted o su hijo la víctima?
 Sí. No tiene que completar este formulario.
 No. Complete el formulario.

¿Cómo completo estos formularios?

- **Complete todos los formularios con tinta de color negro o azul solamente.**
- **Asegúrese de que el encabezamiento (la parte superior de cada documento) está completado correctamente. El encabezamiento debe ser el mismo para todos los documentos.**

El encabezamiento debe incluir:

- Condado en el que se inicia la acción.
- El circuito judicial en el que se encuentra dicho condado ("Primero", "Segundo", . . "Séptimo"). Hay 7 circuitos judiciales en Dakota del Sur. Para ubicar el circuito, consulte www.ujs.sd.gov en la pestaña "Buscador de tribunales".
- Nombre legal completo del Demandante.
- Nombre legal completo del Demandado.
- Número de presentación del caso: se lo proporcionará el Secretario de los tribunales cuando disponga su caso.

El encabezamiento debe ser el mismo en todos los formularios proporcionados ante la Secretaría de los tribunales en esta acción.

INICIO DEL CASO:

- _____ Complete la Declaración de presentación de caso (Formulario UJS-232) disponible en este paquete. Este documento es claro y se debe entregar ante la Secretaría de los tribunales.
- _____ Complete la Citación judicial (Acción de Paternidad) (Formulario UJS-181). Adjunte una copia de las Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur (Formulario UJS-302) a esta Citación judicial. Se pueden consultar las directrices en www.ujslawhelp.sd.gov. Asegúrese de colocar la fecha y la firma en el formulario y de completar toda la información solicitada después de su firma.

Es muy importante que lea y siga la Orden inicial de custodia que se encuentra en la Citación judicial que se convierte en automática cuando usted presenta sus documentos. Esta es una orden judicial y ambas partes están obligadas a acatarla, a menos que ambos hayan acordado otro arreglo. La infracción de cualquiera de estos términos podría someterle a sanciones y retrasar su acción. Léalo atentamente.

- _____ Complete la Demanda (Acción de Paternidad) (Formulario UJS-182). Complete este formulario en toda su extensión. Si alguna disposición no se aplica para su caso, indíquelo escribiendo "N/C".

Debe firmar y colocar la fecha en la Demanda ante la presencia de un notario público o Secretario del tribunal. Asegúrese de llevar un documento de identidad con fotografía para mostrárselo al escribano público o al Secretario del tribunal. Normalmente, puede encontrar un escribano público en el banco o en el juzgado.

**** Debe firmar en dos lugares. ****

ADVERTENCIA: Al firmar con su nombre, usted le indica al tribunal que está

diciendo la verdad y que tiene una razón de buena fe para sus solicitudes. Si no está diciendo la verdad, si está engañando al tribunal, o si está entregando o presentando este documento con un propósito inapropiado, el tribunal podría declararle en desacato o podría ser acusado de un delito por no decir la verdad.

Haga dos fotocopias como mínimo de todos los documentos, una para usted y otra para entregar al otro progenitor.

Lleve la copia original completa de la Declaración de presentación del caso, la Citación judicial, las Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur y la Demanda a la Secretaría del tribunal y dígame al secretario que desea iniciar una Acción de paternidad.

Pague la tarifa de presentación de USD 72,00. **O BIEN,**

Si no puede pagar la tarifa de presentación, debe completar la Moción y orden de exención de la tasa de presentación y notificación del proceso (Formulario UJS-022) Y la Declaración jurada patrimonial (Formulario UJS-023), que se encuentran en <https://ujslawhelp.sd.gov/WaiverofFees.aspx>. Presente la Moción, la Declaración jurada patrimonial y una Orden en **blanco** de exención de la tasa de presentación y notificación del proceso (formulario UJS-028) ante la Secretaría del tribunal. El Secretario se los presentará al juez y le notificará si se le han eximido las tasas o si debe pagarlas. Si se acepta la Moción, no se le cobrará la tasa de presentación y/o el Sheriff no le cobrará por la notificación del proceso. Si el juez niega la Moción, usted debe pagar la tasa de presentación y notificación del proceso para poder proceder con el caso. Si la tasa de presentación no se paga en un plazo de 30 días, su caso será desestimado.

Notificación al demandado. Las diferentes formas de notificar al demandado se establecen en las "Instrucciones para la notificación de la Citación judicial (Acción de Paternidad), las Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur y la Demanda" (formulario UJS-184).

Se **DEBEN** entregar al demandado copias de los siguientes documentos:

- _____ Citación judicial (Acción de Paternidad)
- _____ Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur
- _____ Demanda (Acción de Paternidad)

Al recibir la constancia de entrega (ya sea la fecha en la que el demandado firma la recepción de la notificación o la fecha en la que el sheriff o el agente judicial entrega la citación judicial y la demanda al demandado), haga una copia de la constancia de entrega para usted y presente la prueba de notificación original ante el Secretario del tribunal. La entrega de la Citación judicial y la demanda inicia el juicio y da comienzo a los 30 días en los que se debe presentar la Contestación.

El demandado puede presentar una Contestación en un plazo de 30 días posteriores a la entrega de la Citación judicial (Acción de Paternidad), las Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur y la Demanda (Acción de Paternidad). Si se presenta una Contestación, el asunto ya no es no impugnado, y los formularios restantes en este paquete ya no son apropiados. En ese momento, se le recomienda que contrate a un abogado para proteger sus derechos e intereses.

En un plazo de sesenta días a partir de la fecha de entrega de la Citación judicial y Demanda, usted debe completar un Curso para progenitores sobre la crianza de niños aprobado por el tribunal según la SDCL 25-4A-32. Este requisito se cumple si usted y el Demandado completaron un curso aprobado por el Tribunal en un plazo de los últimos cinco años. El Juez

también puede eximir el requisito, pero solo por una causa justificada. Usted debe presentar una Declaración jurada sobre el Curso para progenitores sobre la crianza de niños aprobado por el tribunal (UJS-364) ante la Secretaría para proporcionar una prueba del cumplimiento del requisito o para solicitar la exención del requisito. Si solicita una exención, presente la declaración jurada con suficiente antelación a la fecha límite.

ACUERDO POR ESCRITO:

Complete el Formulario UJS-185 que se llama "Acuerdo de estipulación, custodia, tiempo de crianza y manutención". Lea este documento detenidamente y siga las instrucciones que se indican allí.

En las Directrices de crianza de los hijos de Dakota del Sur, se proporcionan las directrices *mínimas* si usted necesita alguna ayuda para completar esta sección.

Si usted no tiene una orden de manutención de menores, **asegúrese de proporcionar el cálculo de manutención de menores para la consideración del Juez. La manutención de menores se debe calcular antes de que se firme una Orden.** Puede encontrar una calculadora de la obligación de manutención de menores o una planilla de la obligación de manutención de menores compartida en el sitio web del Departamento de Servicios Sociales: <https://dss.sd.gov/childsupport/obligationsdetermined.aspx>.

Cualquier modificación de una orden de manutención de menores existente requiere que usted obtenga una Solicitud de modificación de la obligación de manutención de menores del Departamento de Servicios Sociales y siga el proceso correspondiente. Para obtener más información, consulte esta página web: <https://dss.sd.gov/childsupport/modifysupportorder.aspx>.

Una vez que haya completado el formulario, haga al menos dos fotocopias de la Estipulación firmada; una para usted y otra para entregarle al otro progenitor. La copia original se debe archivar en la Secretaría del tribunal.

EN RESUMEN

Cuando presente el Acuerdo de estipulación, custodia, tiempo de crianza y manutención (Acción de Paternidad), entregue la Orden (Acción de Paternidad) (Formulario UJS-186) ante la Secretaría para que el Juez la considere. Se debe completar el encabezamiento.

Dependiendo de su área específica, se puede requerir una audiencia antes de que el Juez firme la Orden.

Una vez que el Juez firme la Orden (Formulario UJS-186), deberá obtener un mínimo de 2 copias certificadas de esta. Envíe una copia certificada al Demandado junto con la Notificación de registro de la orden (formulario UJS-187) y envíe una copia al Departamento de Salud y al Registro Civil:

SOUTH DAKOTA DEPARTMENT OF HEALTH
VITAL RECORDS OFFICE
221 W CAPITOL AVE
PIERRE SD 57501

Además, si en la Orden se establece la manutención de menores, tendrá que completar y presentar ante la Secretaría del tribunal un formulario **UJS/DSS 089, Formulario de información de la orden de manutención de menores.**

¿QUÉ SUCEDE SI NECESITAMOS AYUDA?

Si usted y el otro progenitor no pueden llegar a un acuerdo sobre determinadas disposiciones, le recomendamos encarecidamente que se comunique con un abogado de su elección. Alternativamente, los progenitores

recurrieron a mediadores para que les ayuden a llegar a un acuerdo. Encontrará una lista de mediadores en la página web de la UJS en <https://ujssd.gov>.